

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 3 DE MAYO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Córdoba. = Circular. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno con fecha 13 del presente mes me comunica la Real orden que dice asi. = Considerando S. M. la REINA Gobernadora que los trastornos y las visicitudes de los últimos veinte y cinco años lanzaron del suelo patrio en varias ocasiones muchos millares de familias: que fué una ventura que algunas de ellas en tal situacion pudiesen aplicar á uno ú otro de los individuos que las componian al estudio de las ciencias en universidades estrangeras, en muchas de las cuales la instruccion pudo ser mas esmerada y completa que lo fué generalmente entre nosotros en el mismo periodo de tiempo; y que seria una injusticia que personas que sin culpa suya hubieron de estudiar fuera del Reino, y que enjugaron con el estudio las lagrimas de un destierro no siempre merecido, se viesen al volver á su patria privadas del beneficio de la incorporacion de los grados, se dignó dirigir á la Inspeccion general de instruccion pública las prevenciones que estimó convenientes para evitar estos daños. = En su vista y oido lo que á virtud de aquella orden ha expuesto la referida Inspeccion se ha servido S. M. resolver lo siguiente. = 1.º Los cursos de facultad mayor ó menor ganados durante los últimos veinte y cinco años en universidades, liceos, academias ú otros establecimientos literarios, ó científicos estrangeros, podrán ser incorporados en las universidades de estos Reinos, prévio el

examen de los interesados y el pago de los derechos señalados en el plan de estudios. = 2.º Igualmente podrán incorporarse los grados recibidos en el extranjero en dicho periodo, haciendose por los que lo soliciten el depósito integro y los egercicios que la ley previene. = Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. = Córdoba 25 de Abril de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Señores de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de Córdoba. = Amortizacion. = Circular. = Los Sres. Directores generales de Rentas en circular de 21 del actual me dicen lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de 14 del mes actual la Real orden que sigue. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dijo en 28 de Marzo último lo que sigue. = S. M. la REYNA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 26 del actual el Real decreto siguiente. = Los asilos que la Religion ha consagrado al retiro y á la virtud no pudieran convertirse en centros de rebelion sin mengua y daño de los mismos institutos, que son objetos de veneracion de una Nacion católica. Mas como una lamentable experiencia ha hecho conocer que algunos monasterios y conventos han sido y son profanados con hechos y planes subversivos; deseando atender juntamente á la seguridad del Estado, y al decoro y santidad de los claustros: he venido en decretar lo siguiente. Artículo 1.º Queda desde luego suprimido el monasterio ó convento, sea cual fuere su instituto, del que se hubiere fugado para pasarse á los rebeldes algun individuo de la Comunidad, si dentro del término de veinte y cuatro horas no diere parte el Prelado á la Autoridad mas inmediata, y acreditase haber comenzado contra el fugado el procedimiento competente. Art. 2.º Tambien se suprimirá el monasterio ó convento de que se hubiere fugado á los rebeldes la sexta parte de la Comunidad. Art. 3.º Se suprimirá igualmente el monasterio ó convento en que se recepten, con connivencia del superior, pertrechos de guerra, vestuarios, armas ó municiones. Art. 4.º Asimismo se suprimirá el monasterio ó convento en que se justifique haberse celebrado, con permiso ó noticia del superior, juntas clandestinas, para subvertir el orden, ó conspirar contra

el Estado. Art. 5.º Los objetos consagrados al culto, pertenecientes á los monasterios ó conventos que se suprimieren á virtud del presente decreto, se distribuirán por los respectivos diocesanos entre las parroquias mas necesitadas, dándose cuenta de haberlo ejecutado. Art. 6.º Los bienes muebles é inmuebles pertenecientes á los monasterios ó conventos así suprimidos, se venderán inmediatamente en pública subasta con arreglo á las leyes. Art. 7.º El fondo de temporalidades que resulte de lo prevenido en este mi Real decreto se aplicará al pago de pensiones que Yo señalare á los padres, viudas ó huérfanos de los españoles leales que murieren en defensa del Trono y de la patria; y el residuo, si lo hubiere, se destinará á la extincion de la deuda pública. Art. 8.º Las disposiciones anteriores se entenderán sin perjuicio de la formacion de causa contra los que aparecieren reos de conspiracion contra el Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real Mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia, y que tome las disposiciones que correspondan al cumplimiento de esta soberana resolucion. = Y la trascribe á V. S. la Direccion á los mismos efectos."

La que traslado á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 29 de Abril de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Córdoba. = El Sr. Director general de Pósitos del Reino me dice en 14 del actual lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 8 de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora de la consulta de V. S. acerca de la distribucion que deba darse ahora á los derechos de 12, 8 y 4 rs. que señala el artículo 5.º de la Real orden de 9 de Junio de 1833 por concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonios de reintegro. Y S. M. se ha servido mandar que se supriman estos derechos, y las diligencias que los deven-gaban se practiquen gratis por los Subdelegados de Fomento, á quienes incumben como puramente gubernativas y por su Secretaría; ahorrándose la costosa intervencion de los Escribanos que solo podrá tener lugar en los negocios contenciosos de los

4
Pósitos, según está mandado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que participo á V. S. para los propios fines en la Subdelegacion principal de Fomento de esa provincia de su cargo; disponiendo se inserte en el Boletín Oficial de ella." = Y cumpliendo con lo que se me previene, lo paso al conocimiento de V. para igual efecto. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 23 de Abril de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

REMITIDO.

Hace muchos años que Córdoba aparece á los ojos del hombre de bien bajo un aspecto á la verdad poco lisonjero. La inhumanidad con que han sido tratados en ella los que tubieron la desgracia de pertenecer al sistema constitucional, y la duracion de las persecuciones sangrientas por el tiempo de los diez años, han hecho creer á toda la nacion que era un pueblo, cuya mayor parte se componia de hordas salvages deseosas siempre de cebarse en la sangre de sus compatriotas, y la restante de apáticos egoistas, cuya alma era casi imposible elevar al entusiasmo. Este es el concepto que en todo el Reino ha merecido Córdoba, cuyo solo nombre inspiraba horror y tedio, y el que en algun modo pretendemos deshacer. Busquemos el origen sin descender en cuanto nos sea posible á personalidades, fijemos el punto de donde han partido nuestros males, y descubriremos sus verdaderas causas.

Hemos de suponer desde luego que en 1823 Córdoba era un pueblo docil, aunque ignorante en lo general, pero ignorante porque como de todos convenia así á los Ministerios desde 1814, porque no se le habia ilustrado, porque no se queria que supiese, porque era necesario conservarlo en su estupidez para conducir á sus moradores por dó se quisiese. Algunos que sabian algo siguieron la marcha del Gobierno constitucional, cuya administracion no es del caso ahora defender ni reprobar. A nuestro juicio el genio del mal presidia al universo, y todos hubimos de sumirnos en la desgracia por una consecuencia forzosa de que no concediendo cosa alguna los Reyes, se lo quieren to-

mar todo los pueblos, y no estableciéndose el justo equilibrio entre uno y otro, es infalible el desquiciamiento del edificio social, que al fin vino á verificarse, si bien en el continuo movimiento de los tres años se hubiese ilustrado al pueblo.

Sucede al fin la dominacion absoluta de 1823. Un despota, á quien ella habia tratado con la mayor humanidad, sediento de oro y de sangre, preside á Córdoba desgraciada. Ya no se conoce otro mérito que la crueldad: se persigue indistintamente á todo el que no se asocia á su plan devastador: son arrojados de los empleos públicos los que los ocupaban, sustituyendolos los agentes de la faccion; y hé aqui ya á Córdoba colocando la primera base que debia reglar su conducta posterior. Prostituida ya la administracion en todos sus ramos, no faltaba sino consolidar la obra, y la fatalidad lo dispone á su placer en el Ministerio Calomarde, que á los numerosos elementos de destruccion que ya tenia esta Ciudad añade la de sus agentes sangrientos.... Corramos el velo á tanta iniquidad, y observemos su fatal resultado. Calabozos, proscripciones, emigracion, todos los males reunidos caen sobre los desgraciados, no por afectos á la constitucion de 1812, sino por enemigos de la esclavitud que querian entronizar. Se proscriben la educacion pública: se hace creer al pueblo que los institutos regulares son los únicos que conservan verdaderas ideas de Religion; y aun aquellos eclesiásticos seculares de todas categorias, eminentes por su ciencia y virtudes, son perseguidos y tenidos por sospechosos. Se arman los batallones de voluntarios Realistas, compuestos de gente proletaria, se les viste, se les allaga, se les llena de privilegios, se les invita á la destruccion bajo el pretexto del Trono y del Altar. Y ¿qué podiamos esperar de semejante autorizacion? Jamas nos ha faltado carácter para decir desnuda la verdad. No sabemos como han podido ser tan humanos, porque si hubiesen creido lo que se les decia, si se hubiesen dejado llevar de las sugerencias de los que los gobernaban, no existiria uno solo de nosotros.

De aqui la causa del concepto que ha merecido Córdoba en punto á lo sangriento y duradero de las persecuciones. Asi como los males de una nacion son hijos del Gobierno superior, los de los pueblos lo son de sus Jefes inmediatos, por el influjo que ofrecen sobre sus gobernados. Y de aqui tambien la apatia que se cree notar en los enemigos

del absolutismo. El hombre de edad madura, cansado ya de padecer, y agoviado con los achaques contraídos en las prisiones, verterá su sangre por defender al Gobierno que lo ha libertado, pero calla. Por el contrario el joven; pero uno y otro temen, y nadie se atreve á dilatar su espíritu. Ven que en casi todos los ramos influyen los mismos sugetos, y que estan expuestos á su arbitrariedad. Ven en fin tanto que desmayan en su entusiasmo, porque no todos los hombres reflexionan que lo paulatino de las reformas hechas por un Gobierno, está bien compensado con su solidez, y no todo se puede hacer tan pronto; pero lo cierto es que no todos los males que se han atribuido á los Cordobeses son suyos, sino de quienes los han mandado. Buena prueba es el cambio que ha tenido en su espíritu público en pocos dias. La publicacion del Estatuto, y la decision de sus dos autoridades superiores, les han hecho respirar, han salido de su letargo, y pocos pueblos habrá en su clase de quien el Gobierno pueda prometerse mayores sacrificios. Y entretanto que el Ministerio ilustrado descende á pormenores, espera Córdoba de ellos con seguridad remediarán los males que estén á su alcance.

NOTICIAS NACIONALES.

Burgos 22 de Abril. = Hasta ahora no hemos creído impotentes todos los esfuerzos de Merino é infames secuaces, que ya han perdido toda la popularidad en este pais. Aun los mas afectos que tenia en él se muestran disgustados de su conducta cruel y sanguinaria, que tan visiblemente se ha manifestado en el vil asesinato del jóven Ortiz, tan recomendable por sus virtudes; y es probable que acabe bien pronto por no tener un solo partidario, emigrando en seguida á pais estrangero á acabar sus dias en el remordimiento. Mejor fuera en un cadalso. (*Carta part.*)

Partes recibidos en esta Comandancia general. = El Comandante de las partidas en persecucion D. Antonio Valderama oficia desde Montoro no haber regresado la partida que desde Fuencaliente salió á recorrer la sierra en persecucion de los desmontados del Barba, y cree vayan en su seguimiento.

El Teniente D. Joaquin Alvarez Aguado dice desde Fuencaliente han sido aprendidos y conducidos á Mestanza por el Regente de aquella jurisdiccion cuatro individuos de

la espresada faccion, asegurando será muy difícil que el Barba no sea tambien cogido; á cuyo efecto, y con el doble objeto de rescatar el equipaje del Alferéz Serrano, reforzaba la partida con otros de la de su mando.

El Alcalde mayor de Villa del Rio remite á Bernardino Sena, individuo procedente de la faccion del Locho, aprehendido en término de aquella Villa.

Con posterioridad oficia el Comandante de las partidas D. Antonio Valderrama que unidas sus fuerzas con los paisanos habian batido la sierra en que se ocultaba la desmontada gavilla de Barba, y como para ello habian entrado por diversos puntos, una partida del provincial de Sevilla, aprehendió esta dos facciosos, que yá están en esta Real cárcel, y dos paisanos que habian robado el equipaje del Alferéz Serrano, abandonado por la gavilla en la dispersion. Da parte igualmente haber sido presos otros nueve, entre ellos el segundo de Barba llamado D. Juan, con varias armas y efectos que se le han encontrado. Estos fueron aprehendidos por los escopeteros.

El Comandante de armas de Belalcazar D. Antonio Rebollo remite tres presos con la sumaria correspondiente, uno indudablemente procedente del Locho, y los otros dos sospechosos. Lástima es que este pueblo tan decidido tenga un *Alcalde mayor ex-Realista*, y de los últimos que se quitaron el sigote. La fortuna es que han salido del pueblo ya algunos pájaros de mal agüero.

En esta Comandancia general se acaba de recibir la Real orden siguiente. = Ministerio de la Guerra. Plana mayor general. = S. M. la REYNA Gobernadora se ha enterado de cuanto V. S. manifiesta en su oficio de 24 del corriente, acerca de la decision, con que tanto los Individuos del Exército, como los de la Milicia Urbana del Partido de Pedroche y Pozoblanco, persiguieron á la faccion del Locho tan luego como este rebelde entró en esa Provincia; y satisfecha S. M. del comportamiento de todos los Oficiales é individuos de tropa del Exército y Milicia Urbana, que V. S. menciona, como tambien del entusiasmo con que los habitantes de los Pueblos de la Sierra han contribuido á la persecucion de los facciosos, es la voluntad de S. M. que se les den gracias en su Real nombre, señaladamente al Teniente del Regimiento Provincial de Plasencia D. Joaquin Alvarez Aguado, por la actividad y celo con que se ha conducido. De orden de S. M. lo digo á

V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 28 de Abril de 1834. — Zarco. — Sr. Comandante general interino de la Provincia de Córdoba.

Novedades periodísticas.

El Tiempo, periódico que se publica en Madrid todas las tardes, ha sido dedicado por sus Redactores á la Milicia Urbana de todo el Reino: este acto acaba de poner el sello á la bien merecida reputacion de que ya goza este papel, por su decidido y nunca desmentido patriotismo, y por lo mucho que ha influido en la organizacion de la citada Milicia, cuyo firme apoyo se propone ser, consagrando algunas de sus páginas á los adelantos, progresos y triunfos de tan benemérita institucion.

El Eco del comercio. Bajo este título saldrá en Madrid desde 1.º del actual un nuevo periódico, continuacion del que antes se llamaba Boletín de comercio, redactado por las mismas personas que publicaban el anterior, sin mas diferencia que ser ahora diario. Se suscribe en esta Ciudad en la administracion de correos, y su precio, franco de porte, será: 31 rs. por un mes: 90 por tres: 178 por seis, y 354 por un año.

El Eco de la opinion, periódico universal. Se empezará á publicar en Madrid el 2 del actual, y saldrá los Domingos, Martes y Viernes. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Berard, franco de porte, á 18 rs. por un mes: 52 por tres: 100 por seis, y 196 por un año.

El Nacional. Este nuevo periódico empezará á publicarse el mismo dia que el anterior, y saldrá igualmente los Domingos, Martes y Viernes. Se suscribe en la dicha librería de Berard. El precio de suscripcion en Madrid será de 12 rs. por un mes, 34 por tres, 66 por seis, y 130 por un año, y en las provincias se aumentan 6 rs. al mes por razon de portes.

Gaceta de los tribunales, y Redactor universal. El 1.º del corriente empezó á publicarse en Madrid este periódico, que saldrá todos los dias por la tarde, excepto los Domingos. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Berard, franco de porte, á 22 rs. por un mes: 64 por tres: 126 por seis, y 250 por un año.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 40 á 45. — Cebada de 26 á 30. — Habas á 40. — Aceite en los molinos del término á 35 rs.